

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/82
18 de junio de 2007

(07-2549)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

1. En su reunión de 20 de marzo de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, decidió remitir al Grupo Especial inicial, si fuera posible, el asunto planteado por el Ecuador en el documento WT/DS27/80.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Ecuador en el documento WT/DS27/80, el asunto sometido al OSD por el Ecuador en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 5 de junio de 2007 el Ecuador solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. Por consiguiente, el 15 de junio de 2007 el Director General estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Christian Häberli

Miembros: Sr. Kym Anderson
Sr. Yuqing Zhang

5. Belice, el Brasil, el Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Dominica, los Estados Unidos, Ghana, Jamaica, el Japón, Madagascar, Nicaragua, Panamá, la República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Suriname se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.